



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
FORJA

13/05/21 12:50
266 8
leg 3420

NOTA N° 66 /21
LETRA: B. FORJA

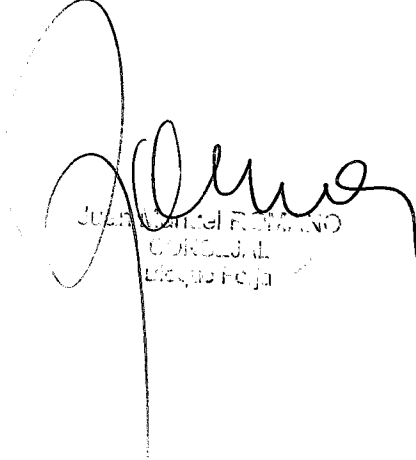
Ushuaia, 13 MAYO 2021

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales el proyecto de Resolución que se adjunta a la presente, para ser tratado en la próxima sesión ordinaria.

El mismo tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal información respecto de los contratos celebrado con las empresas Agrotécnica Fueguina SACIF, Cartovip Reciclados SRL y Trinidad Overseas SA, conforme los argumentos que a continuación se exponen.

Sin más, saludo a Ud. atentamente.


JUAN CARLOS PINO
CONCEJAL
BLOQUE FORJA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
FIRMA

FUNDAMENTOS

El 16 de Abril del corriente ingresó a nuestro Concejo Deliberante el Asunto N° 195/21, por el cual el Sr. Intendente solicita prorrogar por el término de un (1) año el Contrato en curso de ejecución para la prestación de los Servicios de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia, suscripto en 2014.

Al respecto, corresponde en primer lugar formular un reparo sobre las razones que motivan el pedido de prórroga y la oportunidad de su interposición para tratamiento.

Mediante la OM N° 4303, sancionada el 24/04/13 se aprobó el Pliego de Licitación Pública de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, dependiente de la Secretaría Hacienda y Finanza de la Municipalidad de Ushuaia, para la prestación del Servicio de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de nuestra ciudad.

Dicho Pliego establecía en su Anexo I una contratación por seis años, con la opción de ser prorrogado por un año más, y su valor era de trescientos cuatro millones, setecientos ochenta y seis mil, ciento ocho con cuarenta centavos (\$304.786.108,40), discriminados del siguiente modo según los servicios a prestar:

- A. Servicio I: Higiene Urbana, con un valor de pesos doscientos veintiocho millones, doscientos treinta y dos mil, seiscientos treinta y cuatro con cuarenta centavos (\$ 228.232.634,40);
- B. Servicio II: Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, con un valor de setenta y seis millones, quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$ 76.553.474 00).

El Servicio I incluía los siguientes ítems:

- Recolección de residuos domiciliarios puerta a puerta;
- Recolección de residuos por contenedores, incluyendo el mantenimiento de los contenedores;
- Recolección de residuos de cestos papeleros, incluyendo el mantenimiento de los cestos;
- Recolección de residuos voluminosos;
- Recolección de residuos gastronómicos;
- Recolección de residuos domiciliarios en horario nocturno;
- Recolección de residuos de manera selectiva;
- Barrido mecánico en temporada estival;
- Barrido mecánico en temporada estival los días domingos y feriados;
- Limpieza de sumideros en temporada invernal;
- Barrido manual en temporada estival;
- Barrido manual en temporada invernal;
- Provisión e instalación de cestos papeleros y contenedores.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE
FORMA**

A su vez, el Servicio II incluía las siguientes tareas:

- Formulación del Proyecto ejecutivo del predio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- Manual de procedimientos técnicos de cada uno de los trabajos a realizar en el relleno sanitario;
- Excavación y desmonte en todo tipo de terreno para conformar módulos;
- Provisión y colocación de geomembrana para impermeabilización;
- Trituración y compactación de residuos;
- Provisión y colocación de geomembrana para confinamiento final de las celdas;
- Provisión y colocación de caños perforados para captación de lixiviados;
- Ejecución de cámaras de captación de lixiviados;
- Recolección y tratamiento de los lixiviados;
- Provisión y colocación de caños perforados para captación y venteo de gases;
- Provisión de materiales y ejecución de cercos perimetrales en los terrenos destinados al relleno sanitario;
- Provisión e instalación de una báscula.

Concluido el proceso licitatorio se adjudicó a la Empresa Agrotécnica Fueguina, mediante Decreto Municipal N° 203/2014, modificado por Decreto Municipal N° 580/2014, por la suma de pesos cuatrocientos doce millones ciento ochenta y siete mil setecientos veintiocho con 42/100 (\$412.187.728,42), discriminados de la siguiente manera:

- Servicio I: pesos trescientos veinte millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos uno con 00/100 (\$320.480.601,00);
- Servicio II, la suma de pesos noventa y un millones setecientos siete mil ciento veintisiete con 42/100 (\$91.707.127,42).

El contrato original con la empresa Agrotécnica Fueguina SACIF fue suscrito el 25 de Marzo de 2014, registrado bajo el N° 8289, y aprobado por Decreto Municipal N° 580/2014. Dicho instrumento y sus antecedentes constan en el Expediente OP N° 6362/12.

El artículo 33 del Pliego contenía la posibilidad de efectuar adecuaciones de precios, en caso de variación de costos. Al respecto establecía que: *“Sobre la base de la estructura de costos descritas en el punto anterior y teniendo en cuenta la variación de cada uno de los componentes de la misma, la Empresa Contratista podrá solicitar la adecuación de precios del contrato cuando los costos de los factores principales que la componen reflejen una variación conjunta igual o superior al diez por ciento (10 %) a los precios de contrato o a los de la última redeterminación. La Municipalidad será la encargada de controlar las variaciones que se produzcan en los índices correspondientes y realizar las redeterminaciones que resulten necesarias. El porcentaje del precio total del contrato fijado en la estructura de costos declarada correspondiente al beneficio o utilidad se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo”*.

Es por ello que en Agosto de 2016 el Municipio mantuvo reuniones con la empresa para trabajar en una adecuación de precios, y se remitió a este Concejo Deliberante el Decreto Municipal



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
FORMA

N° 1056/16, por el cual se aprobaba el Acta N° 10555, para refrendo. En aquel momento se acordó un nuevo precio del contrato, según el siguiente detalle:

- Servicio I aumento a la cantidad total de pesos quinientos dos millones noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cinco con ochenta centavos (\$502.094.835,80), estableciendo el nuevo precio mensual a partir de julio de 2015 en la suma de pesos siete millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con cuarenta y seis centavos (\$7.196.453,46);
- Servicio II aumento a la cantidad total de pesos ciento veintiocho millones trescientos treinta mil quinientos sesenta y cinco con cincuenta y un centavos (\$128.330.565,51) estableciendo el nuevo precio mensual a partir de julio de 2015 de pesos un millón ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$1.864.964,93).

Como consecuencia del aumento indicado anteriormente, el nuevo monto total del Contrato quedó establecido en la suma de pesos seiscientos treinta millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos uno con treinta y dos centavos (\$630.425.401,32), y fue refrendado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza Municipal N° 5080/16.

Luego, el 23 de junio de 2017 el Ejecutivo firmó la segunda Acta de Adecuación de Precios Provisoria registrada bajo N° 11528, aprobada mediante Decreto Municipal N.° 1020/2017, que fue ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 5265/2017, donde el monto total del Contrato fue fijado en pesos setecientos noventa y ocho millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho con 24/100 (\$ 798.565.268,24), según el siguiente detalle:

- Servicio I, aumentando su valor a la cantidad total de pesos seiscientos treinta millones setecientos setenta y siete mil novecientos veintiuno con cuarenta y nueve centavos (\$630.777.921,49), estableciendo el nuevo precio mensual a partir de junio de 2017 en la suma de pesos diez millones ciento catorce mil quinientos veintisiete con cincuenta y siete centavos (\$10.114.527,57);
- Servicio II, aumentando su valor a la cantidad total de pesos ciento sesenta y siete millones setecientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y seis con setenta y cinco centavos (\$167.787.346,75), estableciendo el nuevo precio mensual a partir de junio de 2017 de pesos dos millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos cinco con cuarenta y tres centavos (\$2.635.705,43).

Luego, mediante el Asunto N° 499/18, el Ejecutivo remitió una tercera readecuación de precios acordada con la Empresa Contratista, plasmada en el Decreto Municipal N° 585/18, aprobando el Acta registrada bajo el N° 12372, suscripta el 7 de Mayo de 2018, para su ratificación. En la misma constaba un nuevo precio de pesos ochocientos setenta y dos millones quinientos seis mil ciento cuarenta y ocho con 26/100 (\$ 872.506.148,26), según el siguiente detalle:

- Servicio I, nuevo valor de pesos seiscientos setenta y siete millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho con 95/100 (\$ 677.584.658,95), estableciendo el nuevo precio mensual a partir de agosto de 2017 en pesos once millones ciento un mil ochocientos cuarenta y cinco con 89/100 (\$11.101.845,89);



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
FOLIA

- Servicio II, nuevo valor de pesos ciento noventa y cuatro millones novecientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y nueve con 31/100 (\$ 194.921.489,31) estableciendo el nuevo precio mensual a partir de agosto de 2017 en pesos dos millones ochocientos noventa y dos mil veinte con 69/100 (\$2.892.020,69).

La variación de precios reseñada precedentemente fue aprobada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza Municipal 5580/18, y con posterioridad no se recepcionó ningún acta o cuestión relativa al servicio y su fluctuación de valores.

Corresponde aquí recordar que la vigencia del contrato era de seis años, contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio, pudiendo el Municipio optar por una prórroga del contrato por un periodo de hasta un (1) año a partir de su vencimiento.

Advertimos entonces que, habiendo transcurrido el periodo completo de vigencia del Contrato, que vencía el año pasado, el Municipio no efectuó presentación alguna para activar la opción de prórroga que concedía el Pliego, trayendo dicha petición ahora, mediante el Asunto registrado como 195/21, donde se excusa de dicha demora en base a la situación impuesta por la Pandemia Covid 19 que atravesamos.

Además, la solicitud de prórroga peticionada no incluye información alguna respecto de nuevos valores ni redeterminaciones de precios, imposibilitando así la verificación de los extremos normados en la Ordenanza Municipal 2782/04.

La cuestión relativa a la formulación de un nuevo Pliego y la prórroga peticionada tramita en el Expediente 2747/20, del cual sería útil contar con Copia certificada, para verificar las gestiones llevadas a la fecha.

El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio, Mauro Javier Pérez Toscani, argumenta encontrarse *“realizando diligencias ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo a efectos de solicitar financiamiento e ingreso de nuestro Municipio al Programa Nacional de Erradicación de Basurales y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (Préstamo BID 3249/0C-AR MAyDS de la Nación), con el objetivo de generar un sistema que aplique los principios de la economía circular y esté dirigido a mejorar la calidad, integralidad y eficiencia de la gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Asimismo, desde esta Secretaría se viene desarrollando el Plan de Sustentabilidad Urbana en el marco del proyecto "Ciudades Sostenibles" GEF 7 "Inversiones Integradas Bajas en Carbono y Conservación en Ciudades Argentinas" financiado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Fondo Global del Medio Ambiente (GEF por sus siglas en inglés) en acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); que del mismo modo implica un financiamiento para Componentes de la Sustentabilidad Urbana, entre ellos Turismo Sostenible, Biodiversidad Urbana, Plataformas Integrales de Sistema de Información Geográfica, Planificación Integral, Desarrollo de Urbanizaciones Sostenibles, Mecanismos Financieros para desarrollo de eficiencia energética”*.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
FIRMA

Recordamos que dicho funcionario era en su momento titular de la Secretaría Provincial de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, donde efectuamos en 2018 una presentación por el alarmante estado del relleno sanitario, quien no nos brindó respuesta alguna.

Tal como destaca el propio Pliego de Licitación original, el Municipio no renunció al derecho de propiedad sobre los residuos sólidos urbanos, ni la posibilidad de realizar sobre los mismos explotación económica, razón que motivó por ejemplo las contrataciones celebradas con dos empresas, para que las mismas lleven adelante tareas de reciclaje de algunos de los residuos que ingresan al predio del relleno sanitario.

Creemos que muchas de las cuestiones vinculadas a una gestión de residuos más amigable con el ambiente podrían resolverse si el Municipio ejecutara de manera adecuada el Convenio que suscribió por Decreto Municipal 466/16, registrado bajo Num. 10191, con las empresas Trinidad Overseas S.A. y Cartovip Reciclados S.R.L. mediante el cual se cedió por cinco años la fracción de la parcela 223 (de 2,46 ha.) para que sobre la misma las empresas trabajaran en el tratamiento de residuos urbanos y, a través de su compactación y reciclado, disminuyeran el volúmen de los mismos y el impacto ambiental y económico que deriva de su tratamiento. Dicho convenio acarrea para las empresas una serie de obligaciones:

- Construir en el plazo de ciento ochenta (180) días un galpón/depósito de 1000 m2 aproximadamente;
- Crear en el mismo plazo establecido precedentemente un Centro de tratamiento de residuos sólidos (cartón, plástico, chatarra, vidrios, cubiertas, aluminio, etc) en donde los materiales recolectados serán procesados, para su posterior envío empresas recicladoras, instaladas fuera o dentro de la Provincia;
- Realizar mejoras generales en el predio a utilizar (accesos, cercado, etc.)
- Efectuar por su cuenta todos los trabajos que sean necesarios para mantener en óptimas condiciones de conservación el espacio convenido, abonando los gastos de servicios como luz, gas y agua, como así también contratar los seguros que cubran el riesgo de incendio de edificios y demás elementos;
- Afrontar los gastos inherentes al mantenimiento, funcionamiento y personal que la planta recicladora demande;
- Afectar las maquinarias para el procesamiento de los distintos materiales, conforme el siguiente detalle:
 - a) La firma TRINIDAD OVERSEAS S.A. aportará: 1 retroexcavadora, 2 prensas fijas de 80 tt , 2 autoelevadores, 1 moladora de plástico 50hp, 1 prensa automóvil paqueteras de 200 hp, 2 cortadoras oxi, 2 cortadoras plasma, 2 compresores aire 10 HP y 25 HP, 2 soldadores de 300 y 500 Amperes, 6 contenedores de 40 pies.
 - b) La Firma CARTOVIP SRL aportará: 3 prensas 60 tt, 2 autoelevadores, 2 molinos de 30 HP y 50 HP, 1 moladora 20 HP, 2 camiones Hiunday HD 78, 1 camión Kia 2500, extrusora de 25 HP, 1 cortadora de plasma 10mm, compactadora móvil, 2 soldadoras de 300 amperes, 4 contenedores de 20 pies, 1 peladora de cables, 1 separador de metales, 1 moladora de papel.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
FIRMA

Nos genera muchísimos reparos advertir que nada se informa sobre dichos Convenios, ni el cumplimiento de sus obligaciones, pese a nuestra insistencia en el tema, y aún cuando hemos interpuesto en septiembre de 2018 una acción en el marco de la Ley 55 de Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario 1333/93.

En este punto pareciera más coherente encarar acciones en el marco de la normativa y los acuerdos ya vigentes, para luego perfeccionar el sistema a través de la celebración de nuevos convenios que permitan ampliar la estructura y capacidad.

La contratación de un servicio de limpieza e higiene general del ejido urbano y la recuperación y disposición final de los residuos es un punto fundamental para asegurar la calidad de vida ambiental, el equilibrio ecológico y la salud de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, razón por la cual su abordaje conlleva el mayor cuidado y análisis. Nuestra Carta Orgánica, en consonancia con la Constitución Provincial, reconoce la calidad de vida ambiental como un bien jurídico que merece la más alta protección por parte del Municipio. Dicho instrumento también nos señala que la recolección, manejo y disposición de residuos se deben realizar aplicando la mejor y más efectiva tecnología.

En consonancia con la relevancia del tema efectuamos ya una serie de presentaciones, las cuales detallo a continuación:

1. Asunto 409/17, presentado en Abril 2017, despachado como Resolución CD 209/17, por el que solicité información sobre la situación del relleno, particularmente en cuanto a:
 - el crecimiento desbordado de celdas
 - falta de cobertura de celdas
 - contaminación del entorno
 - falta de previsión sobre el crecimiento del espacio de disposición de residuos o alternativas más efectivas de tratamiento.Respecto de este Asunto recibimos como respuesta la Nota 225 Letra Mun. U. en la cual se nos informó que se desarrollaría un plan de manejo de residuos que resolvería la situación, aplicando la técnica de relleno sanitario y nuevas políticas que minimizaría la cantidad de residuos y su volumen. Dicha comunicación señalaba como lineamiento de acción que *“en cuanto al futuro crecimiento del relleno, la metodología de tratamiento continuará siendo la misma (técnica de relleno sanitario), acompañada de políticas que tiendan a minimizar la cantidad de residuos que ingresan al relleno sanitario y optimización del espacio físico”*. Es claro que esto último ello no ha sido así bajo ningún concepto.
2. Asunto 851/17, de Junio de 2017, despachado como Resolución 272/17, donde reiteré lo peticionado por la Resolución 209/17, señalando el riesgo sanitario y ambiental e intimando por ello al ejecutivo, bajo apercibimiento de solicitar la aplicación de las sanciones que dispone la OM 2487. Dicho Asunto no motivó ninguna respuesta por parte del Ejecutivo.
3. Asunto 564/18, girado al DEM como Resolución 193/18, requiriendo información sobre:
 - estado actual del relleno sanitario;



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
FORJA

- esquema, cantidad y estado de las celdas activas de disposición;
- estado de cobertura de las celdas;
- situación ambiental del entorno del predio y acciones de limpieza desarrolladas en el mismo;
- proyección de crecimiento del predio;
- control que se efectúa a los vehículos que ingresan al predio, datos que se registran de los mismos;
- campañas de concientización e información realizadas desde el inicio de la gestión municipal

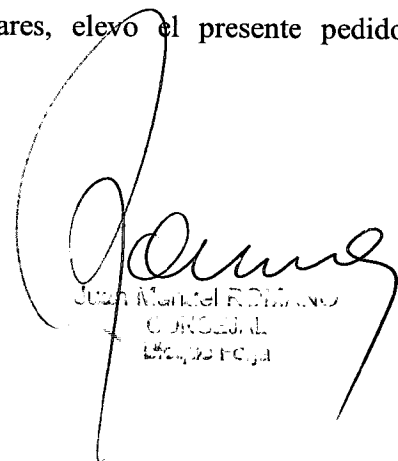
No ha habido a la fecha respuesta alguna al mismo.

4. Asunto 866/18, por el cual se dio la Resolución 281/18, solicitando información sobre el estado actual y la planificación anunciada al inicio de la gestión del intendente sobre el crecimiento o el cambio de metodología de tratamiento. Este último tampoco ha tenido, más allá de los anuncios mediáticos, una respuesta técnica suficiente por parte del municipio.

Actualmente, a la luz de la nula información que el Municipio remite a este cuerpo deliberativo es imposible llevar adelante un trabajo técnico serio sobre la temática, ni juzgar la conveniencia de opciones, ni mucho menos efectuar propuestas de mejoramiento del servicio de recolección, barrido, transporte, clasificación y/o tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

En otras palabras, la falta de datos, la remisión inoportuna de un pedido de prórroga y el blindaje del municipio sobre el tema nos impiden llevar adelante nuestra tarea de desarrollo y control de aplicación de las normas vigentes, impactando ello de manera directa en las posibilidades de proponer alternativas más viables en cuanto a costos o impacto ambiental, tomando como ejemplo solo dos cuestiones de las tantas involucradas en el tema.

Por ello, a la espera del acompañamiento de mis pares, elevo el presente pedido de información.



Juan Manuel Romano
CONCEJAL
BLOQUE FORJA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
FORJA

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

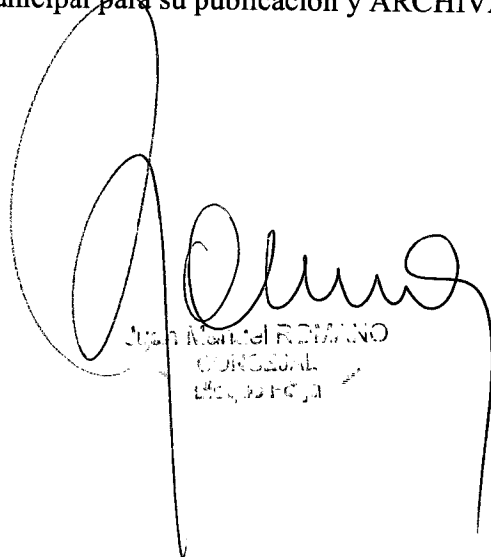
ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, en carácter de REITERACIÓN de las Resoluciones CD N° 209/17, 272/17, 193/18 y 281/18, que a través de las áreas correspondientes, remita un informe detallado que contenga la siguiente información:

- a).- Estado actual del relleno sanitario;
- b).- Esquema, cantidad y estado de las celdas activas de disposición;
- c).- Estado de cobertura de las celdas;
- d).- Situación ambiental del entorno del predio y acciones de limpieza desarrolladas en el mismo;
- e).- Proyección de crecimiento del predio;
- f).- Control que se efectúa a los vehículos que ingresan al predio, datos que se registran de los mismos;
- g).- Campañas de concientización e información relativas a la temática que se han realizado desde el inicio de la gestión municipal.
- h).- Copia del Expediente 2747/20.
- i).- Estado actual de implementación del Convenio suscripto por Decreto Municipal 466/16, registrado bajo Num. 10191, con las empresas Trinidad Overseas S.A. y Cartovip Reciclados S.R.L.

Lo requerido obedece a la necesidad de contar con un esquema de datos completo sobre el tema para avanzar en el análisis de la Prórroga del Contrato con la empresa Agrotécnica Fueguina SACIF, la elaboración de un nuevo Pliego de Bases y Condiciones para convocar una nueva Licitación y el contralor del cumplimiento de los acuerdos ya celebrados en la materia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N°: /2021
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:



Juan Manuel ROMANO
CONSEJAL
BLOQUE FORJA